

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCEJADO

NÚMERO 10

Viernes 14 de Enero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Se previene por medio de la presente orden, que todas aquellas personas que hayan efectuado ingresos de cantidades en la Sucursal del Banco de España hasta el 31 de Diciembre de 1937 en la cuenta corriente de esta Comisión, deberá presentar en las oficinas de la misma, situadas en el Gobierno civil, durante las horas de once a una, dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de la presente orden, los resguardos que se les hayan entregado en el Banco de España, acreditativos de dichos ingresos, conminando a los infractores serán sancionados con el máximo rigor.

Cáceres, 12 de Enero de 1938.— El Gobernador civil Presidente, S. de Tejada.

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR

Por esta Junta Provincial de Precios de mi presidencia, en sesión celebrada por la misma en el día de hoy, para estudiar, entre otros asuntos, las peticiones formuladas ante la misma, solicitando se tase el orujo procedente de la aceituna, se tomó el acuerdo, previo estudio de los asesoramientos técnicos necesarios, fijar en 950 pesetas el vagón de diez mil kilogramos sobre fábrica del comprador, y siempre que el grado de agotamiento sea el de un 8 por 100.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 10 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

CIRCULAR

Por la Junta Provincial de Precios de mi presidencia, y en sesión celebrada por la misma el día 10 del actual, se tomó el acuerdo, previo los asesoramientos que juzgó necesarios, establecer los siguientes precios para la venta de carbón vegetal:

Kilo de género seco o solamente

con la humedad natural, 17 y 2 céntimos para el almacenista.

Kilo para el vendedor, al detall, 20 céntimos, y si éste fuera en almacén también será al mismo precio.

Arroba en saco, a 2'25 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

CIRCULAR

Por la Junta Provincial de Precios de mi Presidencia, en sesión celebrada por la misma el día 10 del actual, se tomó el acuerdo de prohibir la salida de carbón vegetal de esta provincia, sin la correspondiente guía autorización de la Junta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, encargando a los señores Alcaldes y demás agentes de mi Autoridad, procuren velar por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, procediendo a la incautación de cualquier cantidad de carbón que pretendiese darse salida fuera de la provincia, sin la oportuna guía.

Cáceres, 11 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia, contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan:

Ayuntamientos, Concepto del débito y pesetas y céntimos

Año de 1937

Coria, Personas Jurídicas, 223'58 pesetas.

Casillas de Coria, ídem, 448'64.

Casas de Don Gómez, Derechos Reales, 2'41.

Casas de Don Gómez, Personas Jurídicas, 435'54.

Morcillo, ídem, 113'93.

Moraleja, ídem, 36'13.

Guijo de Coria, ídem, 978'04.

Huélaga, ídem, 142'19.

Holguera, ídem, 6'20.

Riolobos, ídem, 426'85.

Villanueva de la Sierra, ídem, 343'46.

Navas del Madroño, Compra liquidaciones, 213 y 237, 1'416'75.

Losar, Personas Jurídicas, 233'14.

Garganta, ídem, 128'96.

Pasarón, ídem, 35'52.

Collado, ídem, 11'19.

Aldeanueva, ídem, 884'01.

Jaraíz, ídem, 145'24.

Berrocalejo, ídem, 154'25.

Talavera la Vieja, ídem, 18'09.

Valdelacasa de Tajo, ídem, 96'61.

Talayuela, ídem, 543'18.

Romangordo, ídem, 350'87.

Casas de Miravete, ídem, 258'43.

El Gordo, ídem, 89'65.

Majadas, ídem, 232'10.

Peraleda de San Román, ídem, 178'15.

Serradilla, ídem, 1.084'18.

Aldeacentenera, ídem, 196'66.

Torrejón el Rubio, ídem, 19'03.

Santa Marta, ídem, 43'40.

Santa Cruz de la Sierra, ídem, 284'10.

Herguifuela, ídem, 5'49.

Deleitosa, ídem, 282'50.

Majadas, Derechos Reales, 153'53.

Jaraicejo, Personas Jurídicas, 113'54.

Conquista de la Sierra, ídem, 9'25.

Año de 1935

Cedillo, Derechos Reales, 5'98.

Membrío, ídem, 27'83.

Año de 1936

Santiago de Carbajo, Derechos Reales, 787'55.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados de que no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación, el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 13 de Enero de 1938.

Segundo Año Triunfal.— El Tesorero de Hacienda, P. de Sáenz.

138

Servicio Nacional Agronómico

CIRCULAR

La vigente Ley de Plagas del Campo y órdenes complementarias disponen: Que las Juntas Locales de

Informaciones Agrícolas, en sustitución de las antiguas Juntas Locales de Plagas del Campo, se encarguen de la extinción de la langosta, procediendo en la época que se determina a efectuar los acotamientos de aquellos terrenos que se hallen infestados de germen de la misma, obligando a los dueños de estos a efectuar el saneamiento en la forma que en la misma Ley se determina.

Las circunstancias por que actualmente atravesamos han impedido el nombramiento por esta Sección de personal que inspeccione los acotamientos hechos por las Juntas y la rectificación o ratificación de los mismos, como se ha venido haciendo en años anteriores, pero esto no ha de ser motivo para que las labores de saneamiento que en esta época deben llevarse a cabo en todos los terrenos infestados, dejen de efectuarse, si no que por el contrario, obligan más a las Juntas a procurar en bien de los intereses económicos provinciales, el más estricto cumplimiento de cuanto dispone mencionada Ley en este aspecto.

Por tanto, espero de las mismas que, a la mayor brevedad, procederán a notificar a todos los dueños o arrendatarios en su caso, que tengan terrenos infestados, la obligación en que están de realizar las labores apropiadas, concediéndoles un plazo de tiempo prudencial, con arreglo a los elementos con que cuenten y superficie infestada, para que antes del 15 de Febrero, tengan saneados debidamente sus terrenos, poniendo especial cuidado en que no quede porción de tierra infestada sin sanear, y teniendo presente que en casos dudosos, debido a falta de intensidad de la plaga, al estar el canuto muy diseminado, o a falta de precisión en el acotamiento, deben abstenerse de notificar, evitando de esta forma un mal mayor, cual sería el causar daños en los pastizales y el consiguiente perjuicio al ganado que en él pasta.

Esta Sección dispondrá cuando lo juzgue oportuno, girar visita que compruebe el cumplimiento por parte de las Juntas de lo dispuesto anteriormente, y exigirá cuantas responsabilidades se deriven de la negligencia o incumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 11 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

117

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por la presente y en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número 250 de 1933 por el delito de lesiones contra Pelayo Ortiz Borreguero, Marcelino Méndez Frago, Andrés Olmos Mingo, Santiago Borrego Herrera y Valentín Garrido Flores, vecinos de Arroyomolinos de Montánchez y cuyo actual paradero se ignora, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos condenados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 30 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Celestino Galán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal. 35

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 3 del corriente año se instruye por muerte de Aurora Ganzález Grano de Oro, vecina de esta ciudad, cuyos parientes se desconocen, se ofrece al familiar que por Ley le correspondiere el procedimiento de dicho sumario con arreglo a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Trujillo a 4 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada. 44

HOYOS

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al procesado Eduardo Santibáñez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de seis días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca. Una tierra de secano en la Dehesa Arenas Altas, sitio conocido por Desgracias, término de Cilleros, cercada, su cabida cinco fanegas, la que contiene una Casa; linda Norte, Felipe Ramajo; Sur, Gervasio Mateos; Este, Rafael Santibáñez, y Oeste, don Gonzalo Durán, que le fué embargada para el pago de las responsabilidades pecuniarias, que le fueron impuesta en el sumario que en su contra se siguió con el número 24 del año 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego.

Y para que conste expido la presente cédula que firmo en Hoyos a 4 de Enero del Segundo Año Triunfal y año de 1938.—El Secretario judicial, Gabriel González. 58

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a Agustino V. Félix Encinas y Angel García Javier, domiciliados

ultimamente en Alcuéscar y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de que le sea notificado como previene la ley el auto de remisión de las penas que le fueron impuestas en la causa que se les siguió en este Juzgado con el número 162 de 1931 por el delito de hurto, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montánchez a 31 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Celestino Galán.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal. 34

Alcaldías

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

Terminado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades correspondiente al año de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y formular las reclamaciones que estiman pertinentes, las cuales han de basarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado; dichas reclamaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas en dicha Secretaría para ante la Junta, en el plazo expresado.

Las cuotas que corresponde satisfacer a los hacendados forasteros, son las que a continuación se expresan, sirviéndoles el presente edicto de notificación en forma.

Nombres y apellidos, cuota y pueblo de su vecindad

Vecinos de Garrovillas

Justina Breña Martos, 3'99 pesetas.
Urbano Breña Martos, 12'44 pesetas.
Martina Breña Martos, 22'74 pesetas.
Indalecio Breña Martos, 53'16 pesetas.
Eliás Breña Martos, 116'03 pesetas.
Ceferino Breña Sanguino, 5'74 pesetas.
Raimunda Durán Julián, 49'63 pesetas.
Florentino Durán Durán, 62'17 pesetas.
Anselmo Durán Durán, 10'30 pesetas.
Gregorio Domínguez Gutiérrez, 24'78 pesetas.
Sabas Jiménez García (herederos), 4'43 pesetas.
Luis López Fuentes, 125'20 pesetas.
Eufemia Mirón Plaza, 1'78 pesetas.
Bernabé Mellado Jiménez, 5'54 pesetas.
David Montero, 0'66 pesetas.
Dionisia Montero Díaz, 1'78 pesetas.
Augusto Marcos Bravo, 28'18 pesetas.
María Rodríguez Corral, 13'70 pesetas.
Irenes Rubio García, 0'66 pesetas.
Cornelio Rubio, 1'03.

Vecinos de Brozas

Manuel Flores L. Bonilla, 80'59 pesetas.
Manuel Flores L. Rodríguez, 606'80 pesetas.

Severiano Laberti López, 27'40 pesetas.

Natividad Laberti López, 26'76 pesetas.

Marcelina Laberti López, 26'76 pesetas.

Manuel Montemayor Salgado, 15'97 pesetas.

Miguel Ortiz Rodríguez, 2'38 pesetas.

Carlos y Braulio Rodríguez, 211'40 pesetas.

Manuel Remedios y Juan Monte, 1'03 pesetas.

Juan Ortiz Rodríguez, 80'12 pesetas.

Ciriaco Rodríguez Ortiz, 43'90 pesetas.

Rafael Vargas Golfín, 28'68 pesetas.

Vecinos de Huelva

Jacinto Barroso Gómez, 35'74 pesetas.

Enrique Bravo Galán, 2'39 pesetas.

Carmen Díaz Teomiro, 16'90 pesetas.

Victoriano Moreno Bravo, 1'30 pesetas.

Juliana Galán Rosado, 2'08 pesetas.

Quintina Plata Sanguino, 11'58 pesetas.

Vecinos de Cáceres

Manuel Barroso Jorge, 12'94 pesetas.

Jenara Bejarano Talavera, 1'30 pesetas.

Jacinto Cava Méndez, 0'69 pesetas.

Tomasa Cava Moreno, 3'53 pesetas.

José Cava Barroso, 2'28 pesetas.

Gregorio Durán Galán, 40'83 pesetas.

Felisa Flores Bejarano, 1'00 pesetas.

Herminia Galán Rosado, 5'74 pesetas.

Josefa Galán Corchado, 17'76 pesetas.

Francisca López Argüello, 1'49 pesetas.

Juana y Francisca Ros, 34'82 pesetas.

Vecinos de Valencia de Alcántara

Gregoria Caballero Corchado, 25'84 pesetas.

Antonia Galán Rosado, 7'13 pesetas.

Pilar Regodón Gómez, 254'40 pesetas.

Martín Regodón Cáceres, 38'64 pesetas.

Casto Teomiro Galán, 7'63 pesetas.

Vecinos de Arroyo de la Luz

Petra Holgado Corchado, 9'24 pesetas.

Encarnación Pizarro, 6'77 pesetas.

Pedro Cabrera Caballero, Aliseda, 0'63 pesetas.

José Barroso Jorge, Alcuéscar, 6'07 pesetas.

Urbano Chaparro Moreno, Herreuela, 7'39 pesetas.

Román Chaparro Moreno, Botija, 1'65 pesetas.

Adela Gómez Rodríguez, Talavera, 188'66 pesetas.

Teresa Galán del Castillo, Hoyos, 386'20 pesetas.

Marqués de Abaida, Madrid, 90'62 pesetas.

Alberto Rodríguez Licas, Madrid, 2'64 pesetas.

Isabel Teomiro Moreno, Madrid, 2'34 pesetas.

Beatriz Teomiro Galán, Alcántara, 22'34 pesetas.

Mariano Prieto, Sevilla, 134'28 pesetas.

Navas del Madroño a 28 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta General, Pablo Maestre. 5284

LOGROSAN

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Logrosán a 28 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Diego Ropero Fernández. 16

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Navas del Madroño, quince días. 29
Aldea del Cano, quince días. 36
Conquista de la Sierra, quince días y dos más. 63
Aceituna, quince días. 70
Mesas de Ibor, quince días. 76
Santa Cruz de la Sierra, quince días. 106
Casas de Millán, quince días. 120

CILLEROS

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Cilleros, 5 de Enero de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Bazán. 64

También se encuentran expuestos al público los padrones de Cédulas personales aprobados por la excelente Diputación Provincial, por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Peraleda de la Mata, quince días. 77
Ahigal, diez días y cinco más. 78
Acheuche, diez días y cinco más. 81
Talayuela, diez días y cinco más. 85
Pescueza, ocho días. 87
Botija, quince días. 105
Escorial, diez días y cinco más. 113